

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 1 de 22

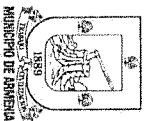
AUDITORIA: Auditoría de Gestión a la actividad 3.2. Planificación Ambiental, vigerencias 2020-2021.

OBJETIVO: Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en la actividad 3.2. Planificación Ambiental, vigerencias 2020-2021

ALCANCE: Actividad 3.2. Planificación Ambiental: Operación: 3.2.1 Conceptos Técnicos ambientales; Operación: 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana; Operación: 3.2.3 Incentivos Tributarios por Conservación Ambiental; Operación: 3.2.4 Apoyo operativo proyectos urbanos y rurales. Operación: 3.2.5 Seguimiento al Plan de Gestión Integral PGI/RS Operación: 3.2.6 Adquisición, Administración y mantenimiento de áreas prioritarias para la Protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la ley 99 de 1993. Seguimiento al PSMV y Seguimiento al Plan Departamental de Aguas.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Nº	TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN
1	Operación: 3.2.1 Conceptos Técnicos ambientales.	DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Condición: El equipo auditor solicitó al Departamento Administrativo de Planeación los informes referentes a infracciones ambientales de las vigerencias 2020 -2021, información entregada en seis (6) tomos, en préstamo para verificación. Como resultado de esta revisión se realizan las visitas a los predios de infracciones ambientales y se diligencia el acta de Inspección de Zona Obras pequeñas en formato normalizado R-DP-POT-056 FECHA 22/12/2017. Segun análisis en cada uno de los tomos aportados a la auditora se evidencia: VIGENCIA 2020: INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 1 Acta sin número usuario Andrés Botero acta del 16-07-2020 Acta sin número Jeison Santa 16-07-2020. Acta sin número Miriam Rendón. 16-07/2020	Siendo consecuente con la respuesta del Derecho de contradicción donde el Departamento Administrativo de Planeación manifiesta que: "Se presenta una situación atípica, no solo para el Departamento del Quindío, sino para toda la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 2 de 22

INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 2

Acta sin número Casas Fiscales El Recreo, 30-07-2020

Acta sin número Liber Mejía 03-08-2020

Acta sin número Luz Stella Jiménez 30/07/2020

INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 3

Acta sin número Jhojam Gómez Barrio Nuestra Señora de La Paz Mz E Casa 22. 16-07-2020.
Sin anexo alguno, con nombre del propietario que no corresponde con el de la firma, Jhojan Rosero.

Barrio La Grecia, Manzanas 2,4,6,8,11 y 15 con formato de visita de inspección sin diligenciar.

Acta sin número Barrio Los Quindos Mz 27 Casa14 30-07-2020 no cuenta con los documentos anexos.

Actividad de control urbano calle 32 número 17-57 los documentos de soporte de la visita son ilegibles.

Acta sin número Calle 26 Carreras 15 y 16 del 05-10-2020

Acta sin número Calle 25 No. 15-42 05-10-2020 no cuenta con los documentos anexos.

Acta sin número Carrera. 15 No.28 -28 hasta Carrera. 15 15-45 dirección errada en acta

Acta sin número Barrio El Recreo Mz Q Casa 23. Se evidencia respuesta de solicitud de visita técnica sector del Barrio de la Comuna 5, se observa correo electrónico y oficio dirigido a la oficina de Gestión del Riesgo y Desastres con dirección errada; el número de la casa no corresponde.

Acta sin número Barrio Arrayanes Mz 12-5B no cuenta con los documentos anexos.

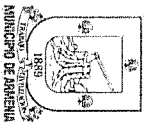
Acta sin número Av. centenario 52N 25 no cuenta con los documentos anexos.

Acta sin número Barrio Bosques de Gibraltar frente Bq 1 casa 1.

INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 4

Acta sin número 21-10-2020 Yesica Paola Gutiérrez Barrio Miraflores, no cuenta con los documentos anexos.

humanidad, que conllevó a cambios en todas las actividades que se desarrollaban cotidianamente, a enfrentarnos a la pandemia de Covid-19. Razón por la cual el Gobierno Nacional declaró la cuarentena desde el 24 de marzo del año 2020, lo cual hizo que se variara la planeación inicial y cambiara en todos los aspectos el comportamiento social y del que hacer administrativo. Es por ello que muchas actividades, procesos, procedimientos y capacidades no surtieron su normal desarrollo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gobierno para mejorar y hacer frente con normas de bioseguridad a la pandemia", el equipo auditor es conocedor de



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 3 de 22

Acta sin número Carrera 22 No. 11-90 Barrio Arboleda del 30-09-2020 Norbay Aguirre, no cuenta con los documentos anexos.
Acta ilegible Barrio La Unión contiguo a la cancha de tejo 09-11-2020
Barrio La Patria Mz 5 Casa 17, los documentos enviados por la CRQ están poco legibles papel químico y acta no se puede leer.
Acta sin No. Barrio Nuevo Montevideo Mz B # 16 María Nidia Vargas
Acta sin No. 13-10-2021 Calle 28 No. 11-07 Wilmer Octavio Puente, documentos de soporte enviados por la CRQ en papel químico y fotocopia del mismo documento no legible.
Acta sin No. 23-09-2020 Barrio Recreo Mz B No. 29
Acta sin No. 30/11/2020 Roberto Baquero Acosta Carrera 17 A No. 32-83 no se evidencia traslado a la Inspección de Control Urbano.
Acta sin No. 15/12/2020 Barrio Zuldemayda frente a la Mz 2 Casa 8 no cuenta con los documentos anexos.

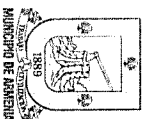
INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 5

Acta sin No. Carrera 27 Calle 22 Barrio San José 22-10-2020.
Acta sin No. Barrio 25 de mayo frente Mz G. Los documentos de soporte enviados por la CRQ, están en papel químico.
Acta sin No. Barrio La Milagrosa Mz 3 # 3 14-11-2020
Acta sin No. Barrio La Cecilia etapa II Mz 14 # 5 16-10-2020 documentos de soporte enviados por la CRQ, están en papel químico.
Acta sin No. Calle 22 # 21-99, documentos de soporte enviados por la CRQ, están en papel químico.
Acta sin No. Barrio Bosques de Gibraltar frente a Bq 1 casa 1

INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 6

Se evidencia en este tomo una solicitud de información para una investigación de la Universidad La Gran Colombia de fecha 16/10/2020. Documento que no corresponde a infracciones Ambientales.
Acta sin No. Barrio Belencio Mz I # 19 Luis Eduardo López 14-10-2020

dicha situación pero este hecho no justifica las fallas encontradas en el desarrollo de las actividades y en el diligenciamiento de los formatos que conllevan a la inexistencia de una trazabilidad, permitiendo que la memoria documental del municipio de Armenia, en su planificación ambiental no refleje la realidad de lo actuado por parte del Departamento Administrativo Planeación, por lo anteriormente mencionado queda en firme el hallazgo y por consiguiente se debe elaborar plan de mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 4 de 22

Acta sin No. Barrio La Esmeralda Mz 7. Sector del Guadual, los documentos del informe son ilegibles.

Acta sin No. Barrio Obrero Carrera 17 A 32-83 Roberto Baquero

Acta sin No. Barrio Zuldemayda Mz 2 # 8

Acta sin No.30/11/2020 Roberto Baquero Acosta Carrera. 17 A No. 32-83, no se evidencia traslado a la Inspección de Control Urbano.

Acta sin No. 15/12/2020 Barrio Zuldemayda frente a la Mz 2 casa 8 no cuenta con los documentos anexos.

VIGENCIA 2021:

TOMO I:

Acta sin No. Lote ubicado continuo al Coliseo Barrio Las Colinas, la dirección del predio no es clara, 16/01/2021 no cuenta con los documentos anexos.

Acta Ac 008 del 19/01/2021 Barrio Las Acacias Mz 17 #4, no cuenta con los documentos anexos.

Acta 007 19/01/2021. Asentamiento El Recuerdo, no cuenta con los documentos anexos.

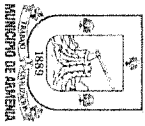
Se evidencia oficio DP-POT-0504 de fecha 12/02/2021 donde le solicitan al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros elementos de oficina como cosedora, perforadora, ganchos de cosedora, saca ganchos. Oficios que no corresponde a infracciones ambientales.

No se evidencia la solicitud recibida vía correo electrónico del 26/12/2020 y se dio respuesta DP-POT-0326 DEL 2/02/2021 al señor Fabián Meneses & otros Jardines de La Fachada frente a Mz 87 Finca Villa Sara. Anexo se encuentra Acta No. AC-024 del 26/01/2021, dirección del predio Carrera 18 No. 17-32 Barrio Obrero.

INFRACCIONES AMBIENTALES TOMO 2

Acta No.004 20/01/202, 1 no cuenta con los documentos anexos, las observaciones no son legibles de leer.

Acta No. AC- 355 3/02/2021 Avda. Bolívar Cra. 14 No 46 N 51. No cuenta con los documentos anexos.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 5 de 22

Acta No.354 10/03/2021. Conjunto Residencial Rio Verde km 1.5 vía al Edén, no cuenta con los documentos anexos.
Acta No. Ac-353 10/03/2021 Calle 22N #12-22 no cuenta con los documentos anexos.

Los expedientes no se encuentran diligenciados en su totalidad, como tampoco la documentación de los procesos, razón por la cual durante la verificación realizada no se pudo evidenciar la trazabilidad de la operación infracciones ambientales donde se pueda garantizar el registro y divulgación oportuna, exacta y confiable.

Los expedientes deben contar con un orden cronológico en cada una de las etapas que se desarrollan en el mismo, lo cual permite a las personas o entidades públicas su estudio.

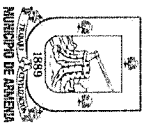
Criterio:

- Manual Operativo MIPG, Versión 04 de marzo de 2021, en su Dimensión de 5. Información y Comunicación, donde se expone que, frente a la información interna, las entidades deben "garantizar el registro y divulgación oportuna, exacta y confiable, en procura de la realización efectiva y eficiente de las operaciones, soportar la toma de decisiones y permitir a los servidores un conocimiento más preciso y exacto de la entidad". Además, de ir en contravía de los atributos de calidad de esta dimensión los cuales determinan:

() Información disponible, íntegra y confiable para el análisis, la identificación de causas, la generación de acciones de mejora y la toma de decisiones,*

() Registros administrativos fortalecidos, disponibles como información pública a la ciudadanía y útiles para la toma de decisiones y el control de la gestión y (*) Información necesaria para el análisis y gestión de los procesos de la entidad y la toma de decisiones basada en la evidencia.*

- Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivo, Decreto 2609 de 2012 " Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado", en cuanto al orden cronológico de los archivos que componen un expediente.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 6 de 22

- Decreto 2578 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos".

Causa: No contar con la capacitación o la socialización suficiente para el uso eficiente de los formatos establecidos por el proceso.

Efecto: Para el Departamento Administrativo de Planeación, área de conceptos técnicos ambientales la materialización del presente hallazgo ocasiona que no pueda generar estadísticas o tener una trazabilidad acertada con base en los datos históricos, en cuanto a infracciones ambientales.

DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Condición: Se identificó en el marco de la auditoría del proceso 3.2. Planificación Ambiental Operación: 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana, tanto para la vigencia 2020-2021 oficios de respuesta de solicitudes:

Donde mencionan "*Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana. Este será programado, en el momento que se encuentra personal idóneo para realizar la actividad de poda de los ejemplares mencionados.*"
Según relación de respuesta en tablas adjuntas:

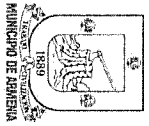
VIGENCIA 2020

OFICIO	FECHA	SOLICITUD	NOMBRE	RESPUESTA
--------	-------	-----------	--------	-----------

EI Departamento Administrativo de Planeación en el ejercicio del Derecho de Contradicción, reconoce el hallazgo presentado por el equipo auditor, por consiguiente, debe presentarse Plan de Mejoramiento.

2

Operación: 3.2.2
Árbol Urbano y
Silvicultura
Urbana



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

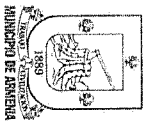
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 7 de 22

DP-POT- 1188	09/03/2020	Respuesta Derecho de Petición 2020PQR4342 64 03/03/2020	Édison Alberto Gómez Melo	Esta dependencia incluirá su petición de intervención en el cronograma de actividades para ser ejecutada una vez se vincule personal operativo y conforme al orden de llegada de su petición.
DP-POT- 1377	17/03/2020	Respuesta oficio radicado N°7828 del 13 de marzo de 2020	Mario de Jesús Guzmán García	Se encuentra en el cronograma de actividades, pero aún nos encontramos en el proceso de vinculación del personal para ejecutar las labores.
DP-POT- 1270	06/03/2020	Respuesta Derecho de Petición 2020PQR1823 6905/03/2020	Luz Belia Castro de Giraldo	Esta dependencia incluirá su petición de intervención en el cronograma de actividades para ser ejecutada una vez se vincule personal operativo y conforme al orden de llegada de su petición.
	21/04/2020	Recepción de Solicitudes Ambientales	Luis Antonio Cobaleda Garay	El seguimiento del Árbol urbano se encuentra incompleto, ya que no cuenta con las directrices establecidas para dar por terminado el proceso.
3.5 D.P 03 P.O.T	03/11/20212 1/12/2020	Carpeta Árbol Urbano	Seguimiento visita técnica Árbol Urbano	Se observa en el archivo mencionado, que en algunos seguimientos no se cuenta con toda la documentación requerida para dar por finalizado el proceso de ejecución del Árbol Urbano.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

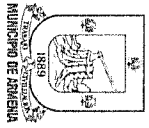
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 8 de 22

DP-POT-3501	20/10/2020	Tala Árbol Eucaipito	Johnny Alberto Rodríguez Jaramillo	El Departamento Administrativo de Planeación no cuenta con personal operativo que pueda apoyar la actividad de tala de Árbol, por ello solicitan el apoyo a la Empresa de Energía del Quindío EDEQ. Por no contar con personal técnico para dicha labor, esta actividad no realizada por el Departamento Administrativo de Planeación atrasa el proceso, implicando un riesgo eminente para la comunidad.
Carpeta Árbol Urbano	17/10/2020 13/11/2020	Carpeta Árbol Urbano	Seguimiento visita técnica Árbol Urbano	Se observa en el archivo mencionado, que en algunos seguimientos no se cuenta con toda la documentación requerida para dar por finalizado el proceso de ejecución del Árbol Urbano.
Carpeta Árbol Urbano 03/08/2020- 21/03/2020	24/07/2020	Informe Visita Técnica / Barrio Rojas Pinitilla 2 Etapa.	Realizar visita técnica con el fin de verificar el estado de franja de guadual y árbol que están obstaculizando lámpara de alumbrado público.	Se menciona en el documento lo siguiente "En el momento no se cuenta con apoyo de personal operativo que ejecute estas labores, por lo tanto esta petición será incluida en nuestro cronograma de actividades para su posterior ejecución, una vez sea vinculado el personal operativo".



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

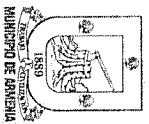
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 9 de 22

DP-POT-2499	04/08/2020	Carlos Ariel Truke Ospina	Respuesta Oficio N° 2736 del 29 de julio 2020.	Se menciona en el documento lo siguiente "A la fecha existen situaciones administrativas que dificultan el cumplimiento de la programación de actividades, por esta razón se debe programar la realización de estas actividades hasta tanto el Departamento Administrativo de Planeación cuente con las personas capacitadas para el desarrollo del proceso y cumplir con la solicitud.
DP-POT-2503	04/08/2020	Carlos Ariel Truke Ospina	Solicitud de procedimiento de Arbol Urbano y Silvicultura Urbana	Se menciona en el documento lo siguiente "A la fecha existen situaciones administrativas que dificultan el cumplimiento de la programación de actividades, por esta razón se debe re-programar la realización de estas actividades hasta tanto el Departamento Administrativo de Planeación cuente con las personas capacitadas para el desarrollo del proceso y cumplir con la solicitud.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

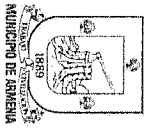
Página 10 de 22

Carpeta Árbol Urbano 03/08/2020- 21/03/2020	04/08/2020	Maria Isabel Arias	Visita técnica	Se menciona en el documento lo siguiente "En el momento no se cuenta con apoyo de personal operativo que ejecute estas labores, por lo tanto esta petición será incluida en nuestro cronograma de actividades para su posterior ejecución una vez sea vinculado el personal operativo".
N° folios 200	03/11/2020 - 21/12/2020	Carpeta Árbol Urbano	Seguimiento visita técnica Árbol Urbano	Se observa en el archivo mencionado, que algunos seguimientos no se cuenta con toda la documentación requerida para dar por finalizado el proceso de ejecución del Árbol Urbano.
Carpeta Árbol Urbano	03/08/2020 - 21/08/2020	Carpeta Árbol Urbano	Seguimiento visita técnica Árbol Urbano	Se observa en el archivo mencionada que algunos seguimientos no cuentan con toda la documentación requerida para dar por como finalizado el proceso de ejecución del Árbol Urbano.

Fuente: Grupo Auditor

VIGENCIA 2021

OFICIO	FECHA	SOLICITUD	NOMBRE	RESPUESTA
DP-POT-AMB 0755	22/02/2021	Petición árbol generando inconvenientes	Oscar Elicer Rector Institución Educativa	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

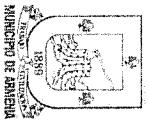
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 11 de 22

DP-POT-AMB 3358	6/05/2021	Desorille de Guadual	Marta Praenza Ruiz Administrador a Edificio Ozono	Se encuentra en el cronograma de actividades, pero aun nos encontramos en el proceso de vinculación del personal para ejecutar las labores.
DP-POT-AMB 3702	18/05/2021	Intervención de guadual	Javier Franco Barro las Américas	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.
DP-POT-AMB 3430	7/05/2021	Solicitud Intervención Parque Laureles	Liliana Jaramillo Jaramillo	El mantenimiento del guadual se encuentra incluido en el cronograma de actividades, pero nos encontramos en el proceso de vinculación del personal para ejecutar las labores. Se requiere no solo labores de desorille sino mantenimiento del mismo.
DP-POT-AMB 1522	19/03/2021	Solicitud para poda y tala de dos arboles	Luz Marina Tovar González	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.
DP-POT-AMB 1522	23/03/2021	Solicitud visita	Ángela Rosa Romero Palacio	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana. Este será programado en el momento que se encuentra personal idóneo para realizar la actividad de poda de los ejemplares mencionados.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 12 de 22

DP-POT- AMB 1441	16/03/2021	Petición mantenimiento de arbol forestal	Edgar Giovanny Mogollón Sánchez	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.
DP-POT - AMB 1523	18/03/2021	Solicitud de guadual generando inconvenientes	Bianca Julieth Díaz Hurtado	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.
DP-POT-AMB 2972	27/07/2021	Solicitud manejo de guadual en lote propiedad del municipio de Armenia	Ángela Patricia Sánchez Murillo	Se procederá a verificar los cronogramas del proceso Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana.

Fuente: Grupo Auditor

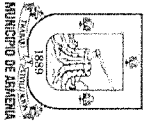
No se han ejecutado las labores de poda y/o tala de árboles y mantenimiento de guaduales de acuerdo a las necesidades. Lo anterior debido a que no se cuenta con personal idóneo para realizar la actividad, solo se contrató profesionales de apoyo a la gestión en la parte administrativa y la labor de campo no contó con personal técnico y operativo.

Criterio: Decreto 1791 de 1996.

CAPITULO XIII. Control y Vigilancia

"Artículo 84. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular".

Decreto 1076 de 2015.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 13 de 22

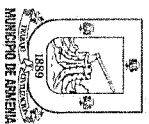
Incumplimiento a la Operación 3.2.2 Árbol Urbano y Silvicultura Urbana: Ejecutar las labores de poda y/o tala de árboles, y mantenimiento de guaduales de acuerdo a las necesidades.

Las Alcaldías son las entidades responsables de la tala de cercas vivas y setos en espacio público, en los procesos de protección, recuperación y conservación del espacio público, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental.

Causa: No contar con una adecuada planeación para las labores de poda y/o tala de árboles y mantenimiento de guaduales de acuerdo a las necesidades.

Efecto: Árboles que ponen en peligro casas, edificios, obras públicas, monumentos y la movilidad urbana

Se adjunta **Anexo 1:** Programación de las actividades operativas de árbol urbano en cada una de las comunas.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 14 de 22

DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Condición: El equipo auditor requirió información al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con relación al Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos de Armenia PGIRS, recibiendo cuatro (4) carpetas correspondientes a:

1. Carpetas rotuladas: Oficios PGIRS 2020 - 2021, sin foliar
2. Carpeta rotulada: CRQ, sin foliar
3. Carpeta rotulada: VISITAS PGIRS, sin foliar
4. Carpeta rotulada: PGIRS, sin foliar

Se encontró que dentro de los programas, proyectos y metas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Armenia – PGIRS, se encuentran:

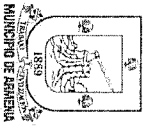
1. P. de Residuos de Construcción y Demolición RCD
 2. P. de Recicladores
 3. P. de Aprovechamiento
 4. P. de Residuos Especiales
- 3.2.5 Seguimiento al Plan de Gestión Integral PGIRS

Según archivo adjunto en Excel, y entrevista posterior con el profesional responsable, se evidencia el incumplimiento de los programas.

Oficio DP-POT-0048 del 08/01/2021 dirigido a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitando realizar una prórroga para la actualización del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Armenia, en el expediente no se encontró respuesta, por lo cual se procedió a realizar entrevista con la profesional encargada, quien informó que el Ministerio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio respuesta a la solicitud realizada, mediante oficio con fecha 2021EE0034561 de abril 13 de 2021, donde se informa que: "Este Ministerio no tiene previsto expedir modificaciones relacionadas con el plazo que para la actualización de los PGIRS que se contempla en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, le corresponde al ente territorial definir, en ejercicio de la facultad de autonomía que rige

De acuerdo con la respuesta dada en el Derecho de Contradicción, el equipo auditor es consciente de la situación relacionada con la falta de asignación de recursos que hacen posible la ejecución de los programas, metas y proyectos del PGIRS; no obstante, el origen del hallazgo se fundamenta en el hecho del incumplimiento al Decreto 2981 de 2013, Artículo 6 donde se establece la responsabilidad a los Municipios y Distritos de elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS, así como la Resolución 754 de 2014

Así las cosas, se confirma el hallazgo; se debe presentar Plan de Mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 15 de 22

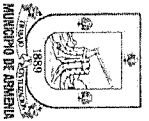
su ordenamiento territorial, las condiciones para el desarrollo de la gestión integral de residuos sólidos en su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos expresados en la Resolución 0754 de 2014, por lo que es pertinente que el municipio realice la actualización del PGRI a que haya lugar". Posteriormente se observó en el expediente oficio PAA-0083 de abril 06 de 2021 procedente de la Procuraduría 14 Judicial Ambiental y Agraria de Armenia, solicitud de información – Cumplimiento PGRI – Requisito de Procedibilidad Artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, donde se evidencia lo anteriormente mencionado. Se puede concluir que a la fecha no se ha realizado actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Armenia PGRI.

Se evidenció que se requiere un mayor compromiso y gestión por parte del Departamento Administrativo de Planeación en cuanto a la actualización del Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos de Armenia PGRI.

El Decreto 2981 de 2013, establece la responsabilidad a los municipios y distritos de elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGRI. El mismo Decreto prohíbe delegar esta actividad en los prestadores públicos de servicio de aseo, quienes antes del 20 de diciembre de 2013, fecha de la entrada en vigencia del Decreto 2981, lo elaboraban, implementaban y actualizaban.

Criterio: Carencia de actualización de Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos de Armenia durante los doce (12) primeros meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde, como lo contempla el Decreto 2981 de 2013, Artículo 87). Sección 3 Gestión Integral de los Residuos Sólidos Artículo 2.3.2.2.3. así como incumplimiento al Artículo 6 de la Resolución 754 de 2014 "Incorporación de los PGRI a los planes de desarrollo municipales o distritales"

"Presidencia de la Republica de Colombia, Ministerio de Vivienda, Salud y Territorio, Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013" "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" Artículo 88. Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGRI. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 16 de 22

de la gestión integral de los residuos, el presente Decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS (...).

2 Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la

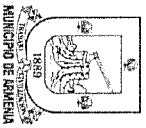
3 Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de vivienda, salud y territorio, Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 1045 de septiembre 26 de 2003." Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones.

4 Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

5 Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de vivienda, salud y territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio "“**VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES** Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio a partir de la fecha de su expedición. **ULTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04 de febrero de 2020 ART. 2.3.2.2.3.87."

Causa: Falta de seguimiento y gestión para el cumplimiento de la norma.

Efecto: Ausencias de acciones armónicas entre el Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos de Armenia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, lo cual genera un alto riesgo de incumplimiento normativo con impacto negativo para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local.



INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 17 de 22

DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Condición: El equipo auditor requirió información al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través del Acta No. 271 de julio 09 de 2021, muestra aleatoria sobre los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021, con relación a los proyectos urbanos y rurales, recibiendo treinta y ocho (38) carpetas:

Veintisiete (27) carpetas debidamente rotuladas y foliadas de la vigencia 2020 con medios los magnéticos respectivos.
Once (11) carpetas debidamente rotuladas y foliadas de la presente vigencia con medios magnéticos respectivos

Se encontró lo siguiente dentro de los expedientes revisados, así:

Vigencia 2020

Contrato 2020-0240

Se evidencia que dos (2) de las cuatro (4) obligaciones específicas asignadas no guardan relación con el proyecto por el cual se destinó el recurso.

Contrato 2020-3114

Se evidencia que tres (3) de las cinco (5) obligaciones específicas asignadas no guardan relación con el proyecto por el cual se destinó el recurso.

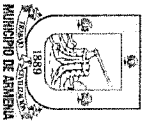
Contrato 2020-2965

El presente contrato evidencia que una (1) de las cuatro (4) obligaciones específicas asignadas no guardan relación con el proyecto por el cual se destinó el recurso.

Contrato 2020-4906

El presente contrato a pesar de que las obligaciones específicas guardan coherencia con el tema ambiental auditado, no lo es en cuanto al proyecto por el cual salió el recurso, toda vez que este versa sobre el Paisaje Cultural Cafetero y una vez revisadas las obligaciones específicas y actividades por las cuales se cumplen las mismas, no guardan ningún tipo de relación.

3.2.4 Apoyo operativo proyectos urbanos y rurales



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

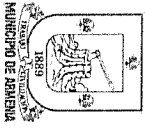
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 18 de 22

<p>Contrato 2020-4532 Se evidencia que tres (3) de las seis (6) obligaciones específicas asignadas no guardan relación con el proyecto por el cual se destinó el recurso. Vigencia 2021</p>	<p>desarrollo, a través de las obligaciones específicas.</p>
<p>Contrato 2021-1410 Se evidencia que el contrato no tiene relación con el tema de auditoría, toda vez que se trata planificación ambiental y si bien es cierto los animales harían parte de este tema, no existe relación directa porque para ellos se encuentra otro tipo de proyecto.</p>	<p>Lo anterior debe ir directamente relacionado con la clasificación de cada uno de los proyectos por los cuales se asigna el recurso y no se deben complementar con actividades que no estén relacionadas y que sean de otros proyectos.</p>
<p>Efecto: No se está dando un uso adecuado del recurso. Se adjunta Anexo 2. Libro Excel con "Relación Proyectos Objeto y Obligaciones Específicas de los contratos mencionados".</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto el hallazgo se confirma y deben presentar Plan de Mejoramiento.</p>
<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Condición: Para el análisis de la Operación 3.2.6 Adquisición, Administración y Mantenimiento de Areas Prioritarias para la Protección y Abastecimiento del Acueducto Municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993, se solicitó Información al Departamento Administrativo de Hacienda sobre las ejecuciones presupuestales realizadas de los años 2017, 2018, 2019 2020 y 2021, en la compra de terrenos, tal como lo exige la Ley o en el mantenimiento de los ya adquiridos. De la información aportada se deduce claramente que desde el año 2016, no se ejecuta presupuestalmente este rubro, lo que</p>	<p>En ejercicio del Derecho de Contradicción, el Departamento Administrativo de Planeación reconoce el hallazgo presentado por el equipo auditor, por lo</p>

5
3.2.6 Adquisición, Administración y mantenimiento de áreas prioritarias



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 19 de 22

para la Protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993.

significa que no se ha adquirido predio alguno y no se ha hecho mantenimiento a los predios adquiridos. tanto, debe presentar Plan de Mejoramiento.

Criterio: La Ley 99 de 1993, expresa en su artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

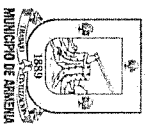
"Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.", negrillas fuera de texto.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

PARAGRAFO. Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Y modificada por el Decreto 953 de mayo 7 de 2013, que en su artículo 3 define: Ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas y expresa en su artículo 7: Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. Negrillas fuera de texto.

Causa: La falta de seguimiento a los proyectos del Plan de Desarrollo y a la normatividad vigente en cuanto al rubro presupuestal: Adquisición, Administración y mantenimiento de áreas prioritarias para la protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993.

Efecto: Incumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y normatividad vigente que no permite al municipio contar con las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal.



INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 20 de 22

DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Condición: Revisadas las ejecuciones presupuestales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, del rubro Adquisición, Administración y Mantenimiento de áreas prioritarias para la protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993", se encontraron los siguientes movimientos presupuestales:

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
APROPYACION INICIAL	\$ 950.833.994,00	\$ 950.833.994,00	\$ 909.093.101,00	\$ 956.155.007,00	
APROPYACION DEFINITIVA	\$ 878.302.328,05	\$ 860.374.328,05	\$ 907.828.000,00	\$ 956.155.007,00	
RECURSOS DEL BALANCE	\$ 1.597.288.325,00	\$ 1.597.288.325,00		\$ 907.828.000,00	\$ 1.728.886.101,00

6 3.2.6 Adquisición, Administración y mantenimiento de áreas prioritarias para la Protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993

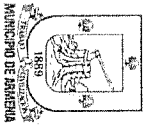
En el cual se observa, que el Departamento Administrativo de Hacienda, no ha realizado las correspondientes conciliaciones en dicho rubro, sobre todo en lo que se refiere a los recursos del balance, evidenciándose que desde el año 2017 hasta el 2019, las cifras no corresponden a la realidad.

Criterio: La Ley 99 de 1993, expresa en su artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. "Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas.", negrillas fuera de texto.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

PARAGRAFO: Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Y modificada por el Decreto 953 de mayo 7 de 2013, que

Si bien es cierto, el Departamento Administrativo de Hacienda, en uso del Derecho de Contradicción demuestra mediante los cuadros enviados, los procedimientos mediante los cuales está realizando seguimiento "conciliaciones" a la cuenta de la ley de tierras, especificando los respectivos ingresos y egresos en los años relacionados, con ello no demuestra que tiene conciliados los valores de forma presupuestal del año 2018, como lo enuncian en el mismo Derecho de Contradicción "Que la Administración se



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 21 de 22

	<p>en su artículo 3 define: Ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas y expresa en su artículo 7: Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. Negritas fuera de texto.</p> <p>Causa: Falta de conciliaciones del rubro presupuestal: 'Adquisición, Administración y mantenimiento de áreas prioritarias para la Protección y abastecimiento del acueducto municipal, Art 111 de la Ley 99 de 1993".</p> <p>Efecto: La no compra y/o mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal, como lo establece la Ley 99 de 1993 y el Decreto 593 de 2013.</p>	<p>encuentra en un proceso de conciliación de valores de forma presupuestal, dado que los recursos del balance de la vigencia 2018, no fueron incorporados en su totalidad por carecer de confianza en los saldos tesorerías y contables por la falta de conciliación bancaria en las vigencias anteriores....."</p> <p>Por lo tanto, se confirma el hallazgo y deben presentar Plan de Mejoramiento.</p>
--	---	---

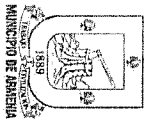
OBSERVACIONES:

OPERACIÓN: 3.2.3 Incentivos Tributarios por Conservación Ambiental:

La información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación, hace referencia a los propietarios de los predios que han solicitado exoneración de impuesto predial unificado por conservación ambiental, así:

2.020

1. Conjunto Residencia Santiliana del Mar (42 predios)
 2. Predio la María, ubicado en el corregimiento El Caimo.
- 2021



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 22 de 22

1. Solicitud de exoneración de impuesto predial unificado para predio La María, la cual se encuentra surtiendo el procedimiento correspondiente. Se observa que el procedimiento llevado a cabo por el Departamento Administrativo de Planeación, termina en el momento en que se remite oficio en concordancia con visita técnica y acta de recomendación de porcentaje de exoneración al Departamento Administrativo de Hacienda para trámite correspondiente.

Se recomienda integrar a dicho proceso una actividad adicional que conlleve al reporte de la información, cuando este sea otorgado, a fin de cerrar el expediente de solicitud.

ACTIVIDAD: Seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

En lo correspondiente al Seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), se solicitó la respectiva información al Departamento Administrativo de Planeación, allegando la Resolución 1592 del 15 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Armenia y se dictan otras determinaciones" y de la misma manera el respectivo Plan aprobado; donde se observa claramente que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos fue suscrito por las Empresas Públicas de Armenia EPA y la responsabilidad del cumplimiento está a cargo de la misma. En reunión con la contratista de enlace (Acta 211 del 4 de junio de 2021), encargada por parte del Departamento Administrativo de Planeación manifestó que el municipio de Armenia, además de la responsabilidad de aportar con recursos del Sistema General de Participaciones Saneamiento Básico y Agua potable (en el periodo 2020-2023 con \$400.000.000,00), debe hacerle el seguimiento a los asentamientos urbanos. Sin embargo, se observa que el Plan fue aprobado hasta el mes de agosto de 2020, por lo que está en ejecución. En la misma reunión se informó que las Empresas Públicas de Armenia-EPA es la que tiene que reportar los informes de ejecución a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRA), se recomienda que se soliciten copias de dichos informes para su seguimiento por el municipio.

Con respecto al Seguimiento al Plan Departamental de Aguas, se solicitó información al Concejo Municipal Armenia, el cual aportó la copia del Acuerdo No 083 del 15 de febrero del 2017, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Armenia, para suscribir convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de Armenia al programa de agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP-PDA, con el Departamento del Quindío y adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras". En este caso se determinó que el municipio de Armenia en cabeza del Alcalde no hizo uso en su momento de las facultades dadas por el Acuerdo No. 083/2017 como fue certificado por el Departamento Administrativo Jurídico y tal como se corrobora en las ejecuciones presupuestales de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, donde no existe alguna transferencia hacia el Departamento del Quindío dirigido al PAP-PDA.

Fecha: agosto de 2021

HERMILDA SERNA GIRALDO
SANDRA PATRICIA GÓMEZ HERRERA
LUZ AIDA BARACALDO GALLEGU

FABIO GARCIA ACOSTA
JOSE ARIEL TORRES SOTO
JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO